



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 261 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 28 JUN 2012

**VISTO:** El Informe N° 1184-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 482744/GOB.REG.HVCA/PR, Memorándum N° 755-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA, Memorándum N° 754-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA, Informe N° 879-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Opinión Legal N° 129-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, Memorándum N° 660-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA y demás documentación adjunta en 19 folios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1184-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Director de la Oficina de Logística solicita la cancelación de los siguientes Procesos de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 115 y 116-2012/GOB.REG.HVCA/CE, referidos a la contratación de servicios de un liquidador financiero y un liquidador físico, respectivamente, para el Proyecto Ampliación de la Superficie Forestal en áreas Rurales de 16 Distritos de la Provincia de Huancavelica; asimismo solicita la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 175-2012/GOB.REG.HVCA/CEP, referido a la contratación de servicios de un chofer para el Proyecto Establecimiento de Plantaciones Forestales con fines ambientales en las provincias de Castrovirreyna, Huaytara, Angares y Acobamba en la Región Huancavelica

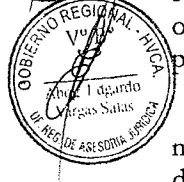
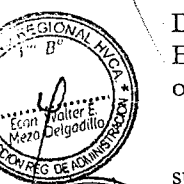
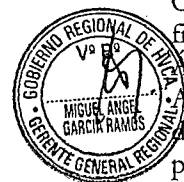
Que, al respecto se debe tener presente el Artículo 109° de la Constitución Política del Estado que establece: *toda norma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte.* En el caso concreto es de aplicación el Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, quedando claramente definido el marco legal aplicable para el presente análisis

Que, siendo así es necesario considerar que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, es la norma que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en todos los Procesos de Contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, complementando lo expuesto debemos referir que la mencionada normatividad en su Artículo 2° señala: “La Ley y el presente Reglamento son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos”;

Que, asimismo en el Artículo 5° del marco legal citado, referido a la Especialidad de la norma y delegación señala: “El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables.”, precisando claramente que prevalece la especialidad de la norma en casos referidos a contrataciones con el estado

Que, siendo así y de conformidad con lo establecido en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar o iii) cuando persistiendo la necesidad el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente; como puede advertirse los supuestos





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 261 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 28 JUN 2012

de cancelación de un proceso de selección están definidos expresamente en la normatividad sobre contratación pública, por lo que, a efectos de declarar la cancelación de un proceso, deberá verificarse previamente la configuración de dichas condiciones;

Que, en ese sentido, la Oficina de Logística a través del Informe N° 1184-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL ha precisado que los Procesos de selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 115 y 116-2012/GOB.REG.HVCA/CE, referido a la contratación de servicios de un liquidador financiero y un liquidador físico, respectivamente, para el Proyecto Ampliación de la Superficie Forestal en Áreas Rurales de 16 Distritos de la Provincia de Huancavelica, deben ser cancelados en razón de que la liquidación de los Proyectos Productivos y Medio Ambientales serán efectuados por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación conforme dispone la Resolución Ejecutiva Regional N° 544-2011/GOB.REG.HVCA/PR, habiendo desaparecido la necesidad de contratar profesionales para efectuar dichas liquidaciones;

Que, del mismo modo respecto a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 175-2012/GOB.REG.HVCA/CEP sobre "Contratación de servicios de un chofer para el Proyecto Establecimiento de Plantaciones Forestales con fines ambientales en las provincias de Castrovirreyna, Huaytara, Angares y Acobamba en la Región Huancavelica", mediante Informe N° 791-2012/GOB.REG.HVCA/CEP, el Director de la Oficina de Logística ha solicitado la cancelación del Proceso de Selección por haber desaparecido la necesidad de contratar los servicios de un chofer, en razón de que la unidad móvil fue derivado a otra Área, conforme se ha detallado en el Informe N° 064-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA;

Que, en ese orden de ideas se ha verificado que en los tres casos descritos se ha configurado el supuesto del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la cancelación de Procesos de Selección por haber desaparecido la necesidad de contratar, por lo que deviene pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CANCELAR** por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, los Procesos de Selección que se detallan a continuación:

- Adjudicación de Menor Cuantía N° 115 -2012/GOB.REG.HVCA/CE, referido a la Contratación



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 261 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 28 JUN 2012

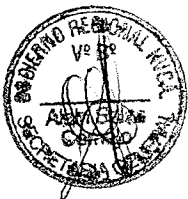
de Servicios de un Liquidador Financiero para el Proyecto Ampliación de la Superficie Forestal en Áreas Rurales de 16 Distritos de la Provincia de Huancavelica.

- **Adjudicación de Menor Cuantía N° 116-2012/GOB.REG.HVCA/CE**, referido a la Contratación de Servicios de un Liquidador Físico para el Proyecto Ampliación de la Superficie Forestal en Áreas Rurales de 16 Distritos de la Provincia de Huancavelica.
- **Adjudicación de Menor Cuantía N° 175-2012/GOB.REG.HVCA/CEP** sobre “Contratación de Servicios de un Chofer para el Proyecto Establecimiento de Plantaciones Forestales con fines ambientales en las provincias de Castrovirreyna, Huaytara, Angares y Acobamba en la Región Huancavelica”.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Maciste A. Diaz Abad*  
Maciste A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL